DNCP/DNC N° 10954 / 2019

Asunción, 26 de junio de 2019

Señor
Félix Chávez
Unidad Operativa de Contrataciones
Petróleos Paraguayos
PRESENTE:

REF: ID 362439 "SERVICIO DE SOPORTE Y PROVISIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA SAP"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en la reglamentación vigente, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. PBC: Sección II. 1) Criterio de evaluación, indican que podrán solicitar muestras a los oferentes, atendiendo a la naturaleza de la contratación, podría ser posible?, así mismo, en las demás partes del PBC indican, que no aplica la solicitud de muestras.

2. PBC: Sección II. y Sección VII. Anexo 1., solicitan "...*Fotocopia autenticada de contratos y/o facturaciones de venta con Entidades Públicas de implementación del Sistema SAP HANA*...", consultamos, si no limita la participación a posibles oferentes?, experiencia en implementación de otros sistemas no seria suficiente?.

3. PBC: Sección II. Lote 1, ítem 2, atendiendo a la fecha indicada para la presentación y entrega de ofertas, el servicio solicitado, comprendería también el ejercicio 2021, verificar y corregir.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

DNC/SBE/AM.